



**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**EL DÍA 4 DE MARZO DE 2016/09 (EXPTE. 1902/2016)**

**1. Orden del día.**

1º Secretaría/Expte. 1635/2016. Aprobación del acta de 26 de febrero de 2016.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales:

2º.1. Expediente 7599/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz relativo al expediente de queja nº Q13/660.

2º.2. Expediente 11423/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz relativo al expediente de queja nº Q15/4072.

2º.3. Expediente 12479/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz relativo al expediente de queja nº Q15/5148.

2º.4. Expediente 8031/2014. Sentencia estimatoria nº 249/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Sevilla en recurso nº 295/2014 (Responsabilidad patrimonial).

2º.5. Expediente 9355/2015. Sentencia desestimatoria nº 31/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla en recurso nº 313/2015 (Reclamación patrimonial).

2º.6. Expediente 9766/2015. Sentencia estimatoria nº 48/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla en recurso nº 442/2015 (Reclamación de cantidad).

2º.7. Expediente 982/2016. Decreto nº 161/2016 del Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla en recurso nº 517/2015 (Conflicto Colectivo).

3º Urbanismo/Expte. 10057/2015. Concesión de licencia de obra mayor para rehabilitación estación de bombeo en Adufe Bajo, Fase 1: Solicitud de Emasesa.

4º Urbanismo/Expte. 11313/2015. Concesión de licencia de obra mayor para adaptación normativa de seguridad de torre de prácticas Parque Bomberos: Solicitud de Diputación de Sevilla.

5º Oficina de Presupuestos/Expte. 1585/2016. Transferencias de crédito OPR/003/2016/C: Aprobación.

6º Arca/Expte. 6804/2015. Desestimación de recurso de reposición contra liquidación sobre tasas de licencias urbanísticas: Solicitud de Unión de Valores y Créditos, S.L.

7º Contratación/Expte. 6408/2015. Contrato administrativo especial de explotación del bar de Caseta municipal, Feria 2013-14. Devolución de garantía definitiva y compensación parcial de deuda.

8º Servicios Sociales/Expte. 1792/2015. Aceptación de subvención concedida por la Consejería de Igualdad y PP.SS. para desarrollo programa de Tratamiento a Familias con Menores, 2016-17.

9º Contratación/Expte. 1557/2016. Sustitución de responsable municipal del contrato administrativo especial sobre vehículos abandonados.

10º Secretaría/Expte. 711/2016. Subvención de la Diputación de Sevilla para garantizar el funcionamiento del parque de bomberos: Aceptación y aprobación de convenio.

**2. Acta de la sesión.**



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las trece horas y cinco minutos del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la primer teniente de alcalde **doña Miriam Burgos Rodríguez**, por delegación por ausencia del Sr. Alcalde-Presidente **don Antonio Gutiérrez Limones** y con la asistencia de los concejales: **doña Ana Isabel Jiménez Contreras**, **don Salvador Escudero Hidalgo**, **don Enrique Pavón Benítez**, **doña Elena Álvarez Oliveros**, **don Germán Terrón Gómez**, **doña María Jesús Campos Galeano** y **don José Antonio Montero Romero**, asistidos por el secretario de la Corporación **don Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **don Genaro Fernández Pedreira**, y **don Eladio Garzón Serrano**.

Previo comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPTE. 1635/2016. APROBACIÓN DEL ACTA DE 26 DE FEBRERO DE 2016.**- Por el señor presidente se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 26 de febrero de 2016. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

### **2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-**

**2º.1.** Expediente 7599/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 25 de febrero de 2016 relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q13/660, instruido a instancias de sobre ocupación de viviendas en calle Duquesa de Talavera nº 70, esq. calle Ramón y Cajal, por el que reitera la remisión de informe (SERVICIOS SOCIALES) con carácter preferente y urgente, en un plazo no superior a quince días según preceptúan los artículos 18.1 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.

**2º.2.** Expediente 11423/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 25 de febrero de 2016 relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q15/4702, instruido a instancias de don Andrés Pérez García, en nombre de la Fundación Mehnert sobre inactividad Ayuntamiento por denuncia presentada por infracción a Ley 11-03, de Protección de los Animales, en asentamiento chabolista junto a la SE-30, por el que reitera la remisión de informe (POLICÍA LOCAL) con carácter preferente y urgente, en un plazo no superior a quince días según preceptúan los artículos 18.1 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.

**2º.3.** Expediente 12479/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 18 de febrero de 2016 relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q15/5148, instruido de oficio sobre situación de vivienda de maestro en calle Manuel Sancho Fuente nº 13, por el que reitera la remisión de informe (VIVIENDA) con carácter preferente y urgente, en un plazo no superior a quince días según preceptúan los artículos 18.1 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.

**2º.4.** Expediente 8031/2014. Dada cuenta de la sentencia estimatoria nº 249/15, de 29 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 295/2014.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 14, Negociado 1B.

RECURRENTE: ENDESA INGENIERIA, SL..

ACTO RECURRIDO: desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial, Ref. RP-57/2013 (Expte. 10343/2013).



**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima el citado recurso, anulando la resolución presunta y posterior expresa desestimatoria por no ser ajustada a Derecho, y se condena a esta Administración y a la mercantil Alcalá Gino, S.L. a pagar a la actora solidariamente la cantidad de 568,65 euros, con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada, y considerando que del citado importe a este Ayuntamiento le corresponde abonar la cantidad de 300 euros en concepto de franquicia, conforme al contrato de "Seguro de Responsabilidad Civil General" póliza nº 0961370035229 contratada con la compañía de seguros, Aseguradora MAPFRE EMPRESAS, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (INTERVENCIÓN Y TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

**Tercero.-** Aprobar y ordenar el gasto por importe de 300 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20003/1532/22604 del vigente presupuesto municipal, para proceder al pago de la misma, cantidad que se ingresará en la cuenta titularidad del referido Juzgado.

**Cuarto.-** Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Sevilla, así como a la Aseguradora MAPFRE EMPRESAS para que abone a la demandante la cantidad que le corresponde por el citado siniestro nº 40114008782.

**2º.5.** Expediente 9355/2015. Dada cuenta de la sentencia desestimatoria nº 31/16, de 8 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 9 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 313/2015.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla. Negociado 4.

RECURRENTE:

ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por el perjuicio causado por el acuerdo del Pleno de 16/11/2012 sobre extinción del contrato de asistencia sanitaria que se mantiene con la compañía ASISA.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el citado recurso por estar ajustada a derecho la resolución impugnada, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Sevilla.

**2º.6.** Expediente 9766/2015. Dada cuenta de la sentencia estimatoria nº 48/16, de 24 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla dictada en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento ordinario 442/2015.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla. Negociado 2.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

RECURRENTE: EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.

ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de reclamación de 19.05.2015 por la que solicita el pago de 580.146,15 euros en concepto de principal adeudado y los intereses de demora de facturas pendiente de pago.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima el citado recurso por no ser conforme a derecho, dejándolo sin valor ni efecto, sin hacer pronunciamiento especial sobre las costas causadas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (INTERVENCIÓN-TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Sevilla.

**2º.7.** Expediente 982/2016. Dada cuenta del decreto nº 161/16, de 25 de febrero, del Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 517/2015

TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla, Negociado 3.

DEMANDANTE: Unión General de Trabajadores.

SOBRE: Materias laborales colectivas.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado decreto se acuerda tener por desistido a UGT de su demanda frente a este Ayuntamiento, así como el archivo de las actuaciones una vez que sea firme la citada resolución, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Tomar conocimiento del referido decreto en la parte expositiva del presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

**3º URBANISMO/EXPTE. 10057/2015. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REHABILITACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO EN ADUFE BAJO, FASE 1: SOLICITUD DE EMASESA.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra mayor para rehabilitación de estación de bombeo en Adufe bajo, fase 1, y **resultando**:

1º En relación con el expediente de licencia de obra mayor nº 10057/2015-UROY, solicitada por la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla (Emasesa) para rehabilitación de la estación de bombeo de Adufe Bajo, Fase 1. Consolidación, realce y refuerzo estructural, en parcela catastral 41004A00600032000IZ donde se localiza la citada estación, consta emitido informe técnico por la arquitecta del departamento de Urbanismo con el visto bueno de la arquitecta jefa de servicio del citado departamento de fecha 25 de noviembre de 2015, favorable conforme al proyecto nº 38-14 supervisado por Emasesa y redactado por don Ángel María Panadero Bonilla.

2º El citado informe técnico municipal se refiere al pronunciamiento sobre la adecuación del acto sujeto a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

territorial vigente (artículo 6.1.b del del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante RDU), a la incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos (artículo 6.1.c del RDU) y a la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto (artículo 6.1.d del RDU, por analogía de lo dispuesto en el artículo 11.3.c del Decreto 2/12, de 10 de enero).

3º Consta, asimismo, informe emitido por el Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 25 de febrero de 2016, informando favorablemente la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable y en los términos y con los condicionantes en el mismo establecidos. Del contenido del informe resulta:

“En el informe técnico municipal se indica lo siguiente:

- Los terrenos afectados se encuentran clasificados por el PGOU vigente como Suelo No Urbanizable de Interés Forestal y Recreativo. La edificación sobre que la que se pretende actuar se encuentra incluida en el Catálogo para la Protección del Patrimonio Histórico del municipio, identificada con el número 108, con un nivel de protección estructural.
- Las obras de consolidación, recalce y refuerzo estructural pretendidas, se consideran permitidas conforme a lo dispuesto en los artículos 442 y 443 del PGOU vigente.
- Respecto a la garantía que ha de constituirse para garantizar la correcta gestión de los residuos generados por las obras de construcción y demolición, según dicta la Ordenanza reguladora de la Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición de Alcalá de Guadaíra de 8 de febrero de 2005, deberá constar con carácter previo al inicio de la obra.
- A efectos de la liquidación de las Tasas correspondientes, las obras solicitadas quedan englobadas entre las obras de renovación y ampliación de la infraestructura del abastecimiento de agua de Alcalá de Guadaíra.

Respecto a la garantía, se ha de indicar que conforme establece el artículo 7.2 de la Ordenanza Municipal la constitución de ésta resulta exigible en el momento del otorgamiento de la licencia. Mediante escrito presentado por Emasesa de fecha 10 de febrero de 2016, se acredita el cumplimiento del ingreso de fianza, así obra en el expediente documento contable de Tesorería con fecha de anotación 9 de febrero de 2016 relativo a fianza depositada por Emasesa en garantía de la correcta gestión de residuos.

Consta informe emitido el día 24 de febrero de 2016 por el jefe del Departamento de Patrimonio Histórico indicando que, en relación al presente expediente, *no es necesaria la consulta a otras instancias de rango autonómico en virtud de la catalogación de la Ribera como Monumento Natural.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1000/2010, de fecha 5 de agosto, que exige el visado obligatorio para los proyectos de ejecución de edificación y lo dispuesto en el artículo 13.1 a) del RDU que exige para la concesión de la licencia de obras el proyecto básico, sin que pueda iniciarse la ejecución de las obras sin proyecto de ejecución, la exigencia del visado será obligatoria para el proyecto de ejecución, no para el básico, por lo que no resulta exigible para la concesión de la licencia pero sí con carácter previo al inicio de las obras; ello sin perjuicio de que Emasesa justifique adecuadamente la innecesariedad de visado en atención a su naturaleza jurídica con carácter previo al inicio de las obras.

Consta en el expediente informe emitido el día 18 de enero de 2015 por el ingeniero técnico de la Sección de Licencias de Aperturas, concluyendo que la actuación no está sometida a trámite de prevención ambiental en cumplimiento de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En relación a las liquidaciones procedentes según el referido informe técnico se establece que el presupuesto de ejecución material asciende a 625.332,52 €, indicando que, a los efectos de la aplicación de la Ordenanza Fiscal, *se trata de Obras en Suelo No Urbanizable, quedando englobadas*



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

entre las obras de renovación y ampliación de la infraestructura del abastecimiento de agua de Alcalá de Guadaíra, y ello en relación con el convenio suscrito el 29 de junio de 1987 relativo a exenciones aplicables al cesionario.

Visto que el informe técnico emitido es favorable a la concesión de la licencia solicitada y que las condiciones en él impuestas tienen el carácter de *conditio iuris* por cuanto van referidas al ajuste de la actuación a la legalidad vigente.

Visto que de las determinaciones contenidas en el informe técnico resulta que se da cumplimiento a los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia (artículo 6.1.a del RDU).

Tratándose de una solicitud de licencia de obra mayor cuyos suelos afectan íntegramente a suelo no urbanizable de interés forestal y recreativo, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución nº 251/2015, de 25 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones”.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Conceder licencia de obra mayor a favor de Emasesa para rehabilitación de la estación de bombeo de Adufe Bajo, Fase 1. Consolidación, realce y refuerzo estructural, en parcela catastral 41004A00600032000IZ donde se localiza la citada Estación, conforme al proyecto nº 38-14 supervisado por Emasesa y redactado por don Ángel María Panadero Bonilla, CONDICIONADA, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

- 1.- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá aportarse proyecto de ejecución visado o justificación de su innecesariedad en atención a la naturaleza jurídica de Emasesa.
- 2.- Al final de la obra, para la devolución de la fianza que ha de prestarse, deberá aportar el correspondiente certificado de correcta gestión de residuos que emite la entidad Alcorec.
- 3.- En todo caso, la licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Por su parte, conforme al informe técnico municipal emitido, se señala lo siguiente:

Presupuesto de ejecución material: 625.332,52 euros.

Plazo de inicio de la obra: 1 mes.

Duración: Máximo: 10 meses.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a Emasesa a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Administración Municipal de Rentas para la liquidación de los tributos que resulten exigibles, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido expresamente en el informe técnico municipal, las obras objeto de licencia quedan englobadas entre las obras de renovación y ampliación de la infraestructura del abastecimiento de agua de Alcalá de Guadaíra.

**Cuarto.-** Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

**4º URBANISMO/EXPTE. 11313/2015. CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA ADAPTACIÓN NORMATIVA DE SEGURIDAD DE TORRE DE PRÁCTICAS PARQUE BOMBEROS: SOLICITUD DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra mayor para adaptación normativa de seguridad de torre de la prácticas del parque bomberos, y **resultando:**



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

1º En relación con el expediente de licencia de obra mayor nº 11313/2015-UROY, solicitada por la Diputación Provincial de Sevilla para adaptación a normativa de seguridad de uso en torre de prácticas del Parque de Bomberos del COEPS, en parcela catastral 41004032000470000IH localizada en la Carretera Sevilla-Utrera SE-3204 P.K. 13, consta emitido informe por el arquitecto técnico del Departamento de Urbanismo con el visto bueno de la arquitecta, jefa de servicio del citado Departamento, de fecha 23 de febrero de 2016, favorable a la concesión de la licencia de obra mayor presentada, conforme al proyecto visado del COAS nº 15/003045-T0001 redactado por la arquitecta doña Elena García Moreno y en atención a los condicionantes que en el informe se relacionan.

2º El citado informe técnico municipal se refiere al pronunciamiento sobre la adecuación del acto sujeto a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas Urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente (artículo 6.1.b del del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante RDU), a la incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos (artículo 6.1.c del RDU) y a la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto (artículo 6.1.d del RDU, por analogía de lo dispuesto en el artículo 11.3.c del Decreto 2/2012, de 10 de enero).

3º Consta, asimismo, informe emitido por el Servicio Jurídico del Departamento de Urbanismo de fecha 25 de febrero de 2016, informando favorablemente la concesión de la licencia solicitada, a la vista del informe técnico favorable y en los términos y con los condicionantes en el mismo establecidos. Del contenido del informe resulta:

“Respecto a la garantía que ha de constituirse para garantizar la correcta gestión de los residuos generados por las obras de construcción y demolición, consta en el expediente documento contable “orden e ingreso no presupuestario” de fecha 10 de febrero de 2016 y número de operación 12016000003003, acreditando el depósito de la fianza de dicho concepto por la Diputación Provincial de Sevilla.

Por su parte, cabe indicar que en el informe técnico municipal emitido la licencia queda condicionada, entre otras, a que con carácter previo al inicio de las obras deberá constar depositada la citada garantía para la correcta gestión de los residuos generados por las obras de construcción. No obstante, conforme a lo expuesto anteriormente consta acreditado su cumplimiento, por lo que no resulta exigible como condicionante. En todo caso, se ha de advertir que en atención al artículo 7.2 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos de la construcción y demolición de Alcalá de Guadaíra, la constitución de la garantía resulta exigible en el momento del otorgamiento de la licencia, circunstancia que ha sido cumplimentada por la solicitante de la licencia.

En relación a las liquidaciones procedentes según el referido informe técnico se establece que el presupuesto de ejecución material asciende a 73.884,60 euros. Conforme al escrito presentado por la solicitante de fecha 16 de febrero de 2014 (número de registro de entrada 5455, con registro de salida de la Diputación de Sevilla de fecha 12 de febrero de 2016), las obras han sido adjudicadas a la entidad Instalaciones de Aislamientos del Sur S.L., quedando esta entidad sujeta al pago de del ICIO, fianzas y Tasas municipales, en atención al contrato suscrito y los pliegos que rigen la licitación.

Visto que el informe técnico emitido es favorable a la concesión de la licencia solicitada y que las condiciones en él impuestas tienen el carácter de *conditio iuris* por cuanto van referidas al ajuste de la actuación a la legalidad vigente.

Visto que de las determinaciones contenidas en el informe técnico resulta que se da cumplimiento a los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia (artículo 6.1.a del RDU).

Tratándose de una solicitud de licencia de obra mayor en suelo no urbanizable, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local según resulta de la resolución nº 2015/251, de 25 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Conceder licencia de obra mayor a favor de la Diputación Provincial de Sevilla para adaptación a normativa de seguridad de uso en torre de prácticas del Parque de Bomberos del COEPS, en parcela catastral 41004032000470000IH localizada en la Carretera Sevilla-Utrera SE-3204 P.K. 13, conforme al proyecto visado del COAS nº 15/003045-T0001 redactado por la arquitecta doña Elena García Moreno, CONDICIONADA, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

- 1.- Con carácter previo a la primera utilización de la edificación, deberá obtener la licencia de utilización.
- 2.- Con carácter previo a la licencia de utilización, deberá aportar:  
Certificado final de obra.  
Certificado de correcta gestión de residuos que emite Alcorec (2,74 m3 volumen de rcd mixto).
- 3.- En todo caso, la licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Por su parte, conforme al informe técnico municipal emitido, se señala lo siguiente:

Presupuesto de ejecución material: 73.884,60 euros.  
Plazo de inicio de la obra: 1 mes.  
Duración: Máximo: 2 meses.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla y a la entidad Instalaciones de Aislamientos del Sur S.L. (como empresa adjudicataria de las obras) a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Administración Municipal de Rentas para la liquidación de los tributos que resulten exigibles, teniendo en cuenta que la entidad Instalaciones de Aislamientos del Sur S.L. (como empresa adjudicataria de las obras) queda sujeta al abono de las mismas.

**Cuarto.-** Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

**5º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 1585/2016. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO OPR/003/2016/C: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente de transferencias de crédito (OPR/003/2016/C), que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º Se ha dado traslado a la Oficina de Presupuestos por el Servicio de Fiestas Mayores, mediante la remisión de documentación incorporada al expediente, de la insuficiente dotación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones necesarias para cubrir para dar cobertura a procedimiento de concesión directa de subvención regulada en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional siempre que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, definiéndose el objeto de la misma y su carácter singular en la realización de la "Carrera Oficial de la Semana Santa" y realización del "XLIII Pregón de la Semana Santa" por el Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

2º Ante la insuficiente consignación contenida en el presupuestos a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias adecuadas para dar cobertura a procedimiento de concesión directa de subvención para la realización de la "Carrera Oficial de la Semana Santa" y realización del "XLIII Pregón de la Semana Santa", y a los efectos de que se pueda certificar la existencia de cobertura presupuestaria con carácter previo a la adopción de los acuerdos de referencia ante la insuficiente dotación presupuestaria, se cursó la oportuna orden de incoación de procedimiento de modificación de crédito, y mas concretamente procedimiento de transferencias entre





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

los créditos referentes a altas y bajas de las aplicaciones de gastos del Presupuesto de la Corporación, de conformidad con los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del citado Presupuesto.

3º Se entiende que las dotaciones de los créditos que se proponen como reducibles no alteran a los respectivos servicios, considerando adecuada la modificación del presupuesto de gastos mediante expediente de transferencia de créditos por el que se imputa el importe de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica, considerando en consecuencia que la citada reducción de dotación no produce efectos en la prestación de los servicios.

4º Dado que las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes al mismo área de gastos, conforme al apartado 1 del artículo 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo y los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las bases de ejecución del presupuesto en vigor, es competencia de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, previo expediente tramitado por la Oficina de Presupuestos, dada su conformidad por el Concejal-Delegado de Hacienda, Organización Municipal y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras, fiscalizado de conformidad por la Intervención de fondos mediante la emisión del preceptivo informe, previo procedimiento instruido de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto en vigor, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de las transferencias de crédito OPR/003/2016/C que se propone, que en su conjunto, son las siguientes:

**Área de gastos 3: Producción de bienes públicos de carácter preferente**

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO ACTUAL	ALTA DE CREDITO	CREDITO DEFINITIVO
2016.202.01.338.1.489.09.	Subvención a instituciones sin fin de lucro del servicio de Feria y Festejo	14.071,00	43.349,07	57.420,07
TOTAL ALTAS DE CREDITOS			43.349,07	

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2016.102.01.333.1.449.00.01.	Gestión de equipamientos culturales	170.704,00	43.349,07	127.354,93
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			43.349,07	

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Oficina de Presupuestos e Intervención de fondos a los efectos oportunos.

**6º ARCA/EXPTE. 6804/2015. DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN SOBRE TASAS DE LICENCIAS URBANÍSTICAS: SOLICITUD DE UNIÓN DE VALORES Y CRÉDITOS, S.L.-** Examinado el expediente que se tramita para resolver el recurso de reposición contra liquidación sobre tasas de licencias urbanísticas, y **resultando:**



**Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra**

1º Esta administración de rentas, en ejercicio de sus competencias y en los términos que constan en el expediente de su razón, que trae causa de expediente 8774/2014-UROE sobre orden de ejecución dictada a la entidad Unión de Valores y Créditos S.L., propietaria de la parcela en mal estado sita en la avenida Pan de Alcalá, 78 de este término municipal, emitió la liquidación que se detalla a continuación:

Recibo	Ejercicio	Concepto	Referencia	Importe liquidado	Estado
150146876-0	2015	Tasas exp orden de ejecución	8774/2014-UROE	214,39	Pendiente

2º Contra la referida liquidación, con fecha 1 de julio de 2015 consta interpuesto por la entidad Unión de Valores y Créditos S.L. recurso de reposición, en base a las alegaciones que se resumen a continuación:

3º Manifiesta el recurrente que trayendo causa la liquidación de una orden de ejecución para restablecer el cerramiento y limpieza de parcela, dicha orden fue atendida habiendo dado debido y voluntario cumplimiento a lo requerido, no estando de acuerdo con la liquidación puesto que, a su entender, no procede.

4º Consta emitido informe jurídico favorable a la desestimación íntegra del recurso de reposición interpuesto en los términos que a continuación se transcribe:

Primero. Recurso administrativo.- Pueden definirse los recursos administrativos como los actos realizados por un interesado o titular de un derecho subjetivo mediante los cuales, cumpliendo las formalidades y plazos legales, se pide a la Administración que revoque o reforme una resolución o un acto administrativo por ella misma producido.

Segundo. Acto recurrido.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LPAC, los actos objetos de los recursos administrativos son, entre otros, las resoluciones, entendiéndose por tales las que pone fin al procedimiento administrativo, que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 89 de la citada Ley.

Por su parte el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) establece que contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que el referido precepto regula.

A este respecto dispone que son impugnables, mediante recurso de reposición, todos los actos dictados por las entidades locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de derecho público. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la posibilidad de formular reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales; en tales casos, cuando los actos hayan sido dictados por una entidad local, el presente recurso de reposición será previo a la reclamación económico-administrativa.

Tercero. Legitimación.- El recurrente está legitimado para la interposición del recurso, por ser sujeto pasivo de la deuda de la que se trata, de conformidad con lo determinado en el artículo 14.2.d) del TRLHL.

Cuarto. Plazos.- Conforme al artículo 14.2.c) del TRLHL, el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Quinto.- Órgano para resolver.- De conformidad con el artículo 14.2.b) del TRLH, el artículo 37 de la ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección y lo dispuesto en la resolución



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

de la Alcaldía nº 251/2015 de 25 de junio, sobre delegación de competencias, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente para resolver el citado recurso de reposición.

Sexto.- Fondo del asunto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas y por prestación de otros servicios urbanísticos, *será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por la realización de actividades y por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la expedición de informaciones y cédulas urbanísticas, prevención de ruinas y derribos, así como para la tramitación de los instrumentos de gestión urbanística y de las licencias previstas en la presente Ordenanza*

En este sentido, dispone el artículo 3 que *constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior;* especificándose en su artículo 8 las bases imponibles, tipos de gravamen y las cuotas fijas, en lo que aquí interesa, tarifa 5, epígrafe 2 *órdenes de ejecución para el cerramiento y/o limpieza de solares o conservación de edificaciones*, con una cuota fija de 214,39 euros.

En el sentido de lo anterior, consta dictada resolución nº 989/2014, de 17 de octubre, del Área de Territorio y Personas sobre orden de ejecución a la entidad Unión de Valores y Créditos S.L., propietaria de la parcela en mal estado sita en Avenida Pan de Alcalá, 144 y objeto de expediente nº 8774/2014.

Visto lo anterior, procede desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por cuanto se ha podido constatar que habiéndose tramitado el correspondiente expediente en los términos que constan en el de su razón nº 8774/2014 sobre orden de ejecución, se ha perfeccionado el hecho imponible para la liquidación de la correspondiente tasa, resultando en consecuencia procedente en los términos de la ordenanza fiscal reguladora de la misma y sin que el cumplimiento de lo ordenado desvirtúe lo indicado.

Por todo ello, examinado el expediente de referencia, a la vista del informe emitido, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Desestimar íntegramente el referido recurso de reposición interpuesto por la entidad Unión de Valores y Créditos S.L. contra la liquidación 150146876-0 en concepto de tasas por expedición de licencias urbanísticas y por prestación de otros servicios urbanísticos dado que se ha podido constar la procedencia de la misma en los términos de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa al haberse realizado el hecho imponible por constar tramitado el correspondiente expediente del que trae causa, expediente nº 8774/2014 sobre orden de ejecución.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado a los efectos legales oportunos.

**Tercero.-** Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

**7º CONTRATACIÓN/EXPTE. 6408/2015. CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DE CASETA MUNICIPAL, FERIA 2013-14. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPENSACIÓN PARCIAL DE DEUDA.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la fianza definitiva y compensación parcial de deuda constituida para garantizar el contrato administrativo de la explotación del bar de la caseta municipal de Feria 2013-14, y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2013 resultó adjudicada a don Antonio Javier Panal Roldán la contratación administrativa especial de la "explotación del bar de la caseta municipal para la feria del año 2013, prorrogable al 2014" (Expte. 1862/2013, ref. C-2013/017), procediéndose con fecha 29 de



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

mayo de 2013 a la formalización del correspondiente contrato. Este resultó efectivamente prorrogado -previo acuerdo adoptado por dicho órgano municipal el día 14 de abril de 2014- durante los festejos de feria de 2014, tras lo que quedó extinguido.

2º El canon anual a satisfacer por el interesado se fijó en 8.500 euros por periodo de feria, y, con anterioridad a la formalización del contrato, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 22 de mayo de 2013- una garantía definitiva por importe de 2000 euros, mediante ingreso en metálico.

3º Solicitada con fecha 25 de mayo de 2015 por don Antonio Javier Panal Roldán la devolución de la referida garantía definitiva (Expte. 6408/2015), por el responsable de la ejecución del contrato, Javier Asencio Velasco (Jefe de Negociado de Educación), se emite informe de fecha 16 de junio de 2015 favorable a dicha devolución.

4º No obstante, el contratista mantiene con este Ayuntamiento, a fecha de 26 de febrero de 2016 una deuda de 4.774,32 euros por una parte insatisfecha del canon comprometido durante el periodo de duración del contrato.

5º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/05, de 29 de julio, *“las deudas de naturaleza pública a favor de la Hacienda pública, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por aquella a favor del deudor en virtud de un acto administrativo”*.

6º A su vez, el art. 58 de dicho Reglamento establece, como regla general, que *“cuando un deudor a la Hacienda pública no comprendido en el artículo anterior [entidades públicas] sea, a su vez, acreedor de aquella por un crédito reconocido, una vez transcurrido el periodo voluntario, se compensará de oficio la deuda y los recargos del periodo ejecutivo que procedan con el crédito”*.

Por todo ello, vistas las consideraciones anteriores, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Acceder a la solicitud formulada por don Antonio Javier Panal Roldán relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (Expte. 6408/2015), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (Expte.1862/2013, ref.C-2013/017, objeto: contrato administrativo especial del bar de la caseta municipal para la feria del año 2013, prorrogable al 2014.).

**Segundo.-** Declarar, no obstante, la compensación de la fianza a devolver en metálico (2.000 euros) con la deuda mantenida con este Ayuntamiento por el contratista, por importe de 4.774,32 euros, como consecuencia del impago del canon de explotación del bar del edificio objeto del contrato administrativo especial suscrito, quedando extinguidas la obligación reconocida por el Ayuntamiento mediante el presente acuerdo y, parcialmente, la deuda mantenida con éste por el contratista.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**8º SERVICIOS SOCIALES/EXPT. 1792/2015. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PP.SS. PARA DESARROLLO PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES, 2016-17.**- Examinado el expediente que se tramita para aceptar la subvención concedida por la Consejería de Igualdad y PP.SS. para desarrollo Programa de Tratamiento a Familias con Menores, 2016-17, y **resultando:**

1º Con fecha 9 de diciembre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 237 el Decreto 494/15, de 1 de diciembre, que tiene por objeto la regulación y gestión del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, mediante la



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

cooperación entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales a través del correspondiente convenio, y su financiación a través del sistema de transferencias.

2º Asimismo, con fecha 11 de febrero de 2016 se firmó convenio de cooperación entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y este Ayuntamiento, destinado al desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, y cuyo objetivo es proporcionar a las familias un tratamiento específico que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores.

3º Dicho convenio tiene una vigencia desde el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de abril de 2017, con una aportación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales por importe de 200.876,00 euros.

4º Por su parte, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se compromete a aportar la diferencia que existe entre la subvención concedida y los costes reales de la contratación del Equipo de Tratamiento Familiar para el periodo anteriormente citado, estimados en 324.707,74 euros. Por tanto, la aportación municipal asciende a la cantidad de 123.831,74 euros.

Por todo lo anteriormente expuesto, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aceptar la subvención concedida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en virtud de convenio de cooperación para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de abril de 2017, por importe de DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (200.876,00 EUROS) en los términos que constan en el expediente de su razón.

**Segundo.-** Asumir el compromiso de financiación municipal al citado programa, por un importe de CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (123.831,74 EUROS).

**Tercero.-** Notificar este acuerdo a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales, a la Oficina Presupuestaria y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.

**9º CONTRATACIÓN/EXPTE. 1557/2016. SUSTITUCIÓN DE RESPONSABLE MUNICIPAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SOBRE VEHÍCULOS ABANDONADOS.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la sustitución de responsable municipal del contrato administrativo especial sobre vehículos abandonados, y **resultando**:

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2014 resultó adjudicado a Manuel Gallego, S.L. la contratación administrativa especial del traslado, depósito, custodia, tratamiento, descontaminación y tratamiento de baja de los vehículos abandonados (Expte. 68/2013, ref. C-2012/046). Con fecha 11 de diciembre de 2014, se procedió a la formalización del correspondiente contrato. El responsable municipal del contrato inicialmente designado por dicho órgano, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2013, fue el funcionario del Cuerpo de la Policía Local, don Casiano Acemel González.

2º Por razones operativas, se hace necesaria la designación de un nuevo responsable municipal del contrato cuya figura se encuentra actualmente regulada en el art. 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/11, de 14 de noviembre. Según este precepto, sus funciones son las de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Designar al Intendente Jefe de la Policía Local, don David Cordero Gómez, como responsable del contrato administrativo especial de traslado, depósito, custodia, tratamiento, descontaminación y tratamiento de baja de los vehículos abandonados, en sustitución de don Casiano Acemel González (Expte. 68/2013, ref. C-2012/046)).

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al nuevo responsable municipal del contrato, y al antiguo, así como al Servicio Municipal de Contratación.

**10º SECRETARÍA/EXPTE. 711/2016. SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DE BOMBEROS: ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO.-** Examinado el expediente que se tramita para aceptar la subvención de la Diputación de Sevilla para garantizar el funcionamiento del parque de bomberos, y **resultando:**

1º El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2015, ha aprobado el Programa Operativo 2016 del Sistema de Bomberos Provincia de Sevilla, tramitado por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales y en el que se establece la posibilidad de continuar la colaboración entre este Ayuntamiento y la citada Diputación en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, en los términos establecidos en el citado programa y en el informe de la Secretaria General de dicha Corporación Provincial de 14 de diciembre de 2015.

2º A tal efecto, por la citada Corporación Provincial se ha elaborado un modelo tipo de convenio de colaboración, que se anexa al citado Programa, para que sea suscrito en su caso, entre ambas administraciones, el cual tendrá vigencia desde el momento de su firma, si bien la efectividad respecto a los gastos subvencionables será desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

3º En virtud de dicho convenio, la Diputación Provincial de Sevilla acepta y se integra en las previsiones del referido Programa Operativo 2016 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla colaborando en la dotación económica del Parque de Bomberos Municipal mediante una aportación anual que se concreta en el apartado 4.2 del Programa Operativo 2016.

4º Conforme a lo acordado con el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la referida Corporación Provincial, este Ayuntamiento acepta las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del referido convenio, excepto la correspondiente a la letra g) relativa a: *Realizar con cargo al convenio aquellos retenes asignados desde la dirección operativa.*

5º La subvención que la Diputación concede al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos Municipal es la establecida en el punto 4.2 del Programa Operativo 2016 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla, cuyo importe es de 400.000 euros para el año 2016, de los que 10.000 euros se destinarán a remunerar al jefe del parque como mando de guardia del sistema BPS.

Por todo ello, siendo el régimen jurídico de dicha subvención el previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como del Reglamento de Subvenciones de dicha Diputación, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aceptar la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla por importe de 400.000 euros para el año 2016 para garantizar el



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

funcionamiento del parque de bomberos municipal establecida en el punto 4.2 del Programa Operativo 2016 del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla.

**Segundo.**- Aprobar, al objeto de materializar la referida subvención, el citado convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y este Ayuntamiento en materia de prevención y extinción de incendios en desarrollo del Programa Operativo 2016 del sistema de bomberos de la provincia de Sevilla, en los términos que consta en el expediente de su razón diligenciado con el código seguro de verificación (CSV) Y4CZ2S7ZZLWY4WJLZ7XKH7MTF, (validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>), excepto la obligación a que se refiere la letra g) de la cláusula segunda del referido convenio.

**Tercero.**- Notificar este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial y dar traslado del mismo a los servicios municipales de Prevención y Extinción de Incendios, Intervención y Tesorería.

**Cuarto.**- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, don Antonio Gutiérrez Limones, para la formalización del citado convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las trece horas y veinte minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA PRESIDENTA  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
Miriam Burgos Rodríguez

EL SECRETARIO  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
Fernando Manuel Gómez Rincón